



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007105

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir, entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yarumal se identificó en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yarumal, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Ochalí sede Principal la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí del municipio de Yarumal.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente: **JEFFER PANESO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.023.502**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Ochalí sede Principal del municipio de Yarumal, para la plaza en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria de la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
<b>YARUMAL</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ	8870020- 002	BÁSICA SECUNDARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
<b>YARUMAL</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA DE OCHALÍ	1	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Económicas y Políticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a : **JEFFER PANESO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.023.502**, Administrador de Empresas, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Postprimaria, para la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí en el área de Ciencias Económicas y Políticas, viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Ochalí sede Principal, ubicada en el municipio de Yarumal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>28/12, 2019</i>
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	<i>19/12/19</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>19/12/19</i>
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	18/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			